202601011817
Fecha Radicado: 2026-09-02 07:40:06.007

1. ÍTEM PLAN DE ADQUISICIONES: 799

2. PROYECTOS:

Código BPIN	Nombre del Proyecto	Actividad del Proyecto
2024003050073	FORTALECIMIENTO_DE_LOS_JUEGOS_DEPORTIVOS_INSTITUCIONALES_EN_LOS_MUNICIPIOS_DEL_DEPARTAMENTO_DE_ANTIOQUIA	52010703-EJECUTAR_FESTIVALES_DEPORT_ESCO

Municipios a Intervenir	Valor
San Pedro de Urabá	**$ 704.340.375**

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA es un instituto descentralizado del orden Departamental, que fundamenta su accionar con base en lo establecido en la Ley 181 de 1995, la cual tiene como objetivo: el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre; dicha ley sirve como cimiento de la Ordenanza 8E de 1996, en la cual se señala como misión del Instituto, la de servir a las Entidades y Organizaciones deportivas del Departamento, a través de los recursos tecnológicos, físicos, humanos y financieros en su propósito de organizar, financiar, investigar, capacitar y fomentar la educación física, la recreación el deporte, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento de Antioquia.

Por su parte, el deporte está considerado como un derecho constitucional (Articulo 52 C.P) y es amparado excepcionalmente como fundamental por su conexidad con otros derechos como la vida y la salud y se entiende como un motor fundamental para la convivencia y la paz en la medida que fortalece los lazos de solidaridad entre las personas y consolida procesos de trasformación social con impactos perdurables en el tiempo.

INDEPORTES ANTIOQUIA a través de La Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo en cumplimiento de su objeto misional, fomenta y promociona la realización de acciones deportivas, recreativas y de actividad física para todos los habitantes del departamento, en todas las etapas del ciclo de vida, atendiendo a grupos poblacionales especiales y vulnerables, y desde diferentes ámbitos, a saber: educativo, formativo, social, comunitario, recreativo, de la salud, etc.

Este accionar, se acompaña del direccionamiento y asesoría a los municipios de Antioquia en materia de deporte, recreación y actividad física; lo cual supone la implementación de acciones para el fortalecimiento institucional y la formulación de lineamientos para éstos, tendientes a apoyar la planeación, organización y ejecución de actividades en sus territorios.

Lo anterior, es ratificado a través de lo dispuesto en el Plan de Desarrollo "*Por Antioquia Firme*" 2024 – 2027, adoptado mediante Ordenanza 011 del 13 de junio del 2024, línea estratégica 2 "*Cohesión desde lo social*", programa 2.1.7. Deporte, recreación y actividad física para la transformación social, programa en el que se agrupan las acciones para el fomento y la promoción del deporte, la recreación y la actividad física, para el beneficio de las comunidades del departamento de Antioquia.

Adicionalmente, en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027,"*Por Antioquia Firme*", se establecen indicadores y metas orientadas hacia el fortalecimiento de los procesos de acompañamiento institucional, apoyo y capacitación; creación y crecimiento de los entornos destinados para las prácticas de deporte, la recreación y la actividad física y se promueve el desarrollo de eventos, juegos y competencias para la dinamización del sector educativo, el deporte formativo y el deporte social comunitario.

Es por ello que, para dar cumplimiento a las dimensiones de dicho Plan, la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES ANTIOQUIA tiene y gestiona seis (6) programas: 1) Por su salud, muévase pues, 2) Deporte Formativo, 3) Recreación, 4) Juegos Deportivos Institucionales, 5) Acompañamiento institucional y asesoría, y 6) Sistema Departamental de Capacitación.

Estos proyectos se componen de estrategias y actividades para aportar al fortalecimiento del sector a partir de ejercicios estratégicos que identifican, visibilizan y atienden las necesidades de las subregiones, municipios y territorios diversos del departamento.

En ese sentido, INDEPORTES ANTIOQUIA, debe fomentar, planificar, coordinar y ejecutar eventos deportivos para el sector educativo del departamento de Antioquia, respaldados en la legislación vigente y en los lineamientos estipulados en la Ley 181 de enero 18 de 1995, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el Sistema Nacional del Deporte.

La ley en mención tiene como objetivos:

- Garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
- Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles.
- Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social.

Ahora, acorde con algunas definiciones de la citada ley, los festivales deportivos escolares están enmarcados en la educación extraescolar, a través de la cual se busca utilizar el tiempo libre, la recreación y el deporte como instrumentos fundamentales para la formación integral de la niñez y de los jóvenes.

Así mismo, en el artículo 14 de la misma ley se establece que "*Los entes deportivos departamentales y municipales diseñarán conjuntamente con las secretarías de educación correspondientes los programas necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Educación General y concurrirán financieramente para el adelanto de programas específicos, tales como centros de educación física, centros de iniciación y formación deportiva, festivales recreativos escolares y juegos Intercolegiados".*

En concordancia con ello, INDEPORTES ANTIOQUIA organiza y desarrolla los juegos deportivos escolares, los cuales están dirigidos a niños y niñas entre los 8 y los 11 años, escolarizados o pertenecientes a organizaciones que atienden personas con discapacidad, y suponen las fases de desarrollo motriz, iniciación, formación y especialización deportiva; dando el primer paso al mejoramiento del desarrollo del deporte antioqueño.

Dichos juegos promueven la práctica y masificación del deporte en el sector educativo, como elemento constructor de tejido social y formación de seres humanos integrales. Además de ser un complemento de la

educación física, es un elemento articulador entre el sector educativo y el sector deportivo. Con éstos, se busca propiciar espacios de sana competición e integrar a los niños y niñas, generando una comunidad con hábitos saludables y cohesionada socialmente.

Los juegos deportivos escolares se rigen bajo los siguientes objetivos:

- Promover la iniciación y formación deportiva en los niños y niñas del departamento de Antioquia.
- Fortalecer el desarrollo de la educación física y las actividades extraescolares en el departamento, ofreciendo diferentes alternativas deportivas y de actividad física para los niños y niñas de los establecimientos educativos.
- Favorecer el desarrollo integral, el desarrollo de las habilidades motrices básicas y el mejoramiento de la calidad de vida de los niños y niñas del departamento de Antioquia, a través de la práctica del deporte y la organización de eventos donde se integren los deportistas y la comunidad en general.
- Fomentar la autoestima, la constancia, la cooperación, la tolerancia y el respeto mediante los encuentros y competencias deportivas, promoviendo la equidad en la participación de los niños y las niñas.
- Generar estrategias pedagógicas que promuevan valores como el respeto, la legalidad, la transparencia, la honestidad y el juego limpio a través de la práctica del deporte, la educación física y la recreación.

Igualmente, mediante la Resolución S 2026000255 del 26 de marzo de 2026 INDEPORTES Antioquia promulga *La Carta Fundamental de los XXXVI Juegos Deportivos Escolares-Indeportes Antioquia año 2026* que tiene por objetivo establecer las reglas, principios, condiciones y criteros que deben regir en el desarrollo de los Juegos, para agrantizar una participación organizada, equitativa, transparente y segura para todos los participantes.

La Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES Antioquia, para dar cumplimiento a las anteriores disposiciones, y teniendo en cuenta el cronograma de ejecución de los Juegos Deportivos Escolares para la vigencia 2026 en el departamento de Antioquia ha dispuesto la planeación, organización y direccionamiento de 7 eventos subregionales y 1 evento final departamental: para lo cual, previamente, los municipios del Departamento deben haber agotado la fase intermunicipal.

Así las cosas, y en busca de las herramientas que permitan el cumplimiento y las responsabilidades asignadas al ente deportivo departamental en el marco de la normatividad dispuesta para el programa Juegos Institucionales, INDEPORTES Antioquia tiene la necesidad de celebrar un convenio con una entidad que pueda responder de manera adecuada y eficaz la ejecución de la fase Subregional que tendrá como sede la SUBREGIÓN DEL URABÁ.

Dicho convenio se requiere para el desarrollo de un evento de carácter multideportivo, en el cual se incluyen actividades deportivas, el suministro de alimentación para deportistas, delegados y jueces, el juzgamiento, servicio médico, alojamiento para deportistas, transporte, logística deportiva, realización del acto protocolario de inauguración, y todo lo necesario para su adecuada ejecución.

Forma de Satisfacer la necesidad

De conformidad con la normatividad vigente, la necesidad se satisface llevando a cabo la celebración de un convenio interadministrativo con el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ** para que realice las acciones necesarias que permitan el correcto desarrollo de la fase Subregional de los Juegos Escolares 2026 que tendrá como sede l**a subregión del URABÁ**, evento liderado por la subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de la entidad, el cual hace parte de los programas y proyectos de la subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES.

Dicha entidad deberá responder a las necesidades administrativas, técnicas y logísticas que se requieran para el cumplimiento del objetivo misional de la citada dependencia y de las responsabilidades asignadas al ente deportivo departamental en el marco de la normatividad dispuesta para el programa Juegos Escolares 2026.

Al respecto cabe señalar que el MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ dentro de su Plan de Desarrollo tiene como objeto planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio, además de construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos.

Dicho plan denominado *SAN PEDRO DE URABÁ GRANDE Y SOSTENIBLE* 2024-2027 dentro de la línea estratégica Desarrollo Social y Sostenible en el programa Deporte y Recreación apunta para que *"El sector deporte y recreación centre sus esfuerzos en fomentar la cultura física y el aprovechamiento del tiempo libre, así como la buena utilización de los escenarios deportivos por parte de la población, impulsando la práctica deportiva en cualquier disciplina, conforme a los escenarios presentes en el municipio"*

Adicionalmente, mediante circular *2026000005 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2026 POSTULACIÓN A SEDES*, se llevó a cabo el proceso de postulación para los municipios aspirantes a ser sedes de los Juegos Deportivos Institucionales 2026, organizados por INDEPORTES Antioquia. en este sentido: "(…) Una vez analizadas las postulaciones y verificado el cum*plimiento integral de los requisitos, se procedió a la clasificación de los municipios participantes. Este proceso contempló la evaluación de criterios técnicos, logísticos y de cobertura, con el fin de garantizar la adecuada organización y el óptimo desarrollo de cada uno de los eventos deportivos. Dentro de los aspectos evaluados se destacan la infraestructura deportiva, la capacidad de alojamiento para deportistas, jueces y personal organizador, el estado, disponibilidad y accesibilidad de los escenarios, así como las condiciones de alimentación, entre otros. Estos factores fueron determinantes para asegurar condiciones óptimas de participación y desarrollo de los juegos, INDEPORTES Antioquia mediante la circular con, la que se permite informar las sedes seleccionadas para la vigencia 2026. Circular 2026000021 DEL 5 DE MAYO DE 2026_ PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA DE SEDES PARA LA REALIZACION DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS INSTITUCIONALES 2026. Se ha dispuesto que la ejecución de los Juegos escolares 2026 en la subregión del Uraba, estará a cargo del* ***Municipio de SAN PEDRO DE ÚRABA.***

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO

OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES DE INDEPORTES ANTIOQUIA, EN LA SUBREGIÓN DEL URABÁ 2026.

4.1 Alcance del Objeto:

Para el cumplimiento del objeto contractual," El muncipio de San Pedro de Uraba deberá realizar las acciones necesarias que permitan el correcto desarrolló de todas las actividades correspondientes al evento institucional de INDEPORTES Antioquia, específicamente a la fase Subregional de los Juegos Escolares 2026, que tendrá lugar en la subregión del Úraba. Este evento será liderado por la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES Antioquia. El **MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ** garantizará el cumplimiento de todas las necesidades operativas y técnicas requeridas en cada fase del evento, asegurando la correcta ejecución y la provisión de los insumos y servicios necesarios para dar cumplimiento a la misión y objetivos de INDEPORTES Antioquia.

En este contexto, El **Municipio De San Pedro De Urabá** asumirá las siguientes responsabilidades

- Organización del Acto Inaugural: El MUNICIPIO será responsable de garantizar la ejecución del acto inaugural, que incluirá la participación de todas las delegaciones que competirán, así como la gestión completa de la logística necesaria para llevar a cabo dicho evento, garantizando su éxito y cumplimiento con los estándares establecidos.
- Operación Técnica y Logística de las Competencias: El MUNICIPIO garantizará la operación integral de las competencias, en la cual se cubra todas las necesidades logísticas y técnicas requeridas. Esto incluirá: Servicios médicos y de emergencia, como ambulancias y personal sanitario, para garantizar la seguridad de los participantes. Alojamiento y alimentación para los competidores y delegaciones, gestionando los recursos a nivel municipal para asegurar el bienestar de los participantes durante el evento. Servicios de juzgamiento y personal técnico capacitado para el desarrollo adecuado de las competiciones. Coordinación de personal profesional y de apoyo para el correcto desarrollo del evento, asegurando que todos los roles necesarios estén cubiertos. Logística deportiva, incluyendo la provisión de materiales, equipos y recursos necesarios para la correcta ejecución de las disciplinas deportivas. Producción de piezas publicitarias y materiales de difusión para la promoción del evento en medios locales y regionales. Servicios logísticos adicionales, como sonido, carpas, mobiliario (sillas, mesas), implementos de papelería y material para impresiones a gran formato. Trámites y permisos para la realización del evento público, incluyendo la compra de pólizas de seguros para eventos masivos, y la gestión de todos los permisos requeridos por las autoridades locales. Coordinación y operación general del evento deportivo, asegurando que todas las actividades se desarrollen con la mayor eficiencia y calidad posible, cumpliendo con los estándares técnicos establecidos

4.2 Clasificación UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	80000000	80141600	80141607
F	93000000	93150000	93151500

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

5.1. Las especificaciones técnicas del presente convenio son las relacionadas en el anexo I – especificaciones técnicas, las cuales hacen parte integral de este documento.

ITEMS A APORTAR POR PARTE DE INDEPORTES ANTIOQUIA EN DINERO:

PRODUCTO/SERVICIO REQUERIDO	DESCRIPCIÓN
ALIMENTACIÓN DEPORTISTAS	Desayuno para deportistas: Preparación y suministro de desayuno para deportistas, entrenadores, asistentes técnicos y delegados participantes en los Eventos Deportivos, de acuerdo a la minuta suministrada por Indeportes Antioquia. Presentar menú variado todos los días. Conservando la minuta de alimentación requerida para cada comida
JUZGAMIENTO (Honorarios, Alimentación, Transporte y Alojamiento)	Coordinadores y Jueces, Desayuno, Almuerzo y Cena, Transporte ida y regreso para autoridades de juzgamiento Trayectos, Alojamiento Autoridades de Juzgamiento (cantidad de noches de alojamiento)
AMBULANCIAS Y PERSONAL MÉDICO	Ambulancia Basica (1 Ambulancias 5 horas primer día, 12 horas el resto de los días , Total 53 Horas) Servicio de Ambulancia medicalizada (1 Ambulancia 6 horas x 3 dias para patinaje, total 18 horas) APH Servicio de APH para los diferentes escenario deportivos
KITS LOGÍSTICOS JUZGAMIENTO	Kits disciplinas deportivas
LOGÍSTICA GENERAL EQUIPO DE APOYO	Refrigerio e hidratación AM y PM para el equipo de apoyo según los requerimientos indicados en la minuta.
POLIZA	Póliza de accidentes
MATERIAL GRÁFICO	Escarapelas con bolsillo y cordón, números de competencia atletismo y patinaje

ITEMS A APORTAR EN ESPECIE POR PARTE MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ:

202601011817
Fecha Radicado: 2026-09-02 07:40:06.007

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Escenarios	Actividades
Aseo	Disponer de personal para aseo permanente de los espacios de alojamiento	Personas de apoyo	4	Instituciones educativas y escenarios deportivos	Realizar el aseo en los escenarios deportivos antes, durante y después de terminada las jornadas deportivas, aseo en corredores
	y escenarios deportivos				duchas patios de las instituciones educativas
Escenarios deportivos: Préstamo y adecuación de los escenarios deportivos municipales requeridos para el desarrollo de las competencias.	Adecuación y mantenimiento correctivo y preventivo de los escenarios donde se realizará las diferentes competencias	Escenario	7	Coliseo municipal Cancha de futbol Coliseo tenis de Mesa Piscinas municipal Pista de Patinaje Placa polideportiva Unidad alterna Placa polideportiva bicentenario	**1 pintura**
					Pintar graderías, zonas comunes, baños y camerinos, demarcar líneas de juego placa polideportiva, porterías
					2. mantenimiento de plomería en un escenario
					Revisar fugas en sanitarios orinales, lavamanos cambio de llaves, elementos que requiera el escenario
					3.Mantenimiento de la iluminación y parte electica
					Cambio de luminarias en los escenarios que se requieran

202601011817
Fecha Radicado: 2026-09-02 07:40:06.007

Alojamiento delegaciones	Asumir y responder por el alojamiento de todas las delegaciones participantes en cada evento. Será responsabilidad de los municipios o entes deportivo gestionar el préstamo de las Instituciones educativas requeridas para el alojamiento y adecuación de las mismas	Deportistas	1200	Institución educativa Ignacio Botero Vallejo sede 1 y 2	**Envió de solicitud de préstamo a la dirección de educación con copia a los rectores de las instituciones educativas**
1. Adecuación de las dos instituciones educativas	Coordinar con secretaria de infraestructura el apoyo de obreros para adecuación de las instituciones educativas	Sedes educativas	2	Institución educativa Ignacio Botero Vallejo sede 1 y 2	Adecuaciones eléctricas, instalaciones duchas, adecuación salones, revisión de bacterias de baños
	Materiales para mantenimiento				Compra de materiales necesarios para el mantenimiento de las sedes educativas
Apoyo vigilancia	Disponer de personal para seguridad permanente de los espacios asignados para el alojamiento	Número de Personas	2	Servicio de dos personas para la vigilancia durante la realización de juegos en las instituciones educativas	Vigilancia las 24 horas
Acto de Inauguración	Disponer de toda la logística para la realización del acto protocolario respectivo.	General		Tablado, Sonido, Grupo Cultural, Decoración, Maestro de ceremonia, heraldos	Coordinar con la comisión encargada los requerimientos y materiales necesarios para la inauguración

Personal Voluntario	Personas de apoyo para conformar las diferentes comisiones para la operación de los juegos antes durante y terminados los juegos	Personas	40	Restaurante, escenarios alojamiento	Las asignadas a cada una de las comisiones que hacen parte de la organización de los juegos
Implementación deportiva	Implementación deportiva dispuesta por el municipio o ente deportivo para el desarrollo de los diferentes deportes	Numero	General	N/A	Balones de futbol Balones de baloncesto, Balones de voleibol Balones de futbol de salón, malla de voleibol, de futbol, baloncesto ajedrez, petos
Ítem	**Descripción**	**Unidad de medida**	**Cantidad**	**Escenarios**	**Actividades**
Sillas mesas y carpas	Sillas y mesas para la mesa de control en cada una de las	Sillas	200	Coliseo municipal Cancha de futbol Coliseo tenis de Mesa Piscinas	Distribuir en los escenarios teniendo en cuenta los requerimientos de
	disciplinas y escenarios, sillas para los bancos de suplentes en cada uno de los escenarios, carpas para los escenarios y disciplinas que lo requieran			municipal Pista de Patinaje Placa polideportiva Unidad alterna Placa polideportiva bicentenario aula para ajedrez	cada disciplina deportiva
		Mesas	50		
		Carpas	10		

5.2. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Para la suscripción del presente convenio no se requieren de autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos.

6. OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

a.* OBLIGACIONES DEL ENTE EJECUTOR*:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Garantizar el cumplimiento integral del objeto del convenio dentro del plazo establecido, ejecutando todas las actividades previstas para el evento institucional de INDEPORTES ANTIOQUIA conforme a las especificaciones técnicas del Anexo I, las cantidades requeridas y las necesidades de la entidad; asegurando la adecuada planeación, ejecución y cierre del evento, la provisión oportuna de los insumos y servicios necesarios, y la atención a los requerimientos del supervisor; así como presentar los informes con sus respectivos soportes que den cuenta detallada de los aportes realizados por INDEPORTES ANTIOQUIA y por el ente ejecutor.
2. Cumplir las instrucciones que, durante la ejecución del convenio, imparta INDEPORTES ANTIOQUIA a través del supervisor designado, manteniendo comunicación permanente con la entidad para recibir orientaciones y garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
3. Mantener todas las condiciones técnicas y económicas dadas en la propuesta durante la ejecución del convenio y, en caso de ser necesario, realizar los ajustes pertinentes avalados por el ordenador del gasto.
4. Garantizar la contratación del personal idóneo y necesario para el cumplimiento del objeto del convenio según las especificaciones técnicas requeridas y consignadas en la propuesta, estudios y documentos previos, y garantizar que realicen los pagos correspondientes al sistema de seguridad social. El personal que requiere el ente ejecutor para la ejecución del convenio deberá ser contratado por su propia cuenta y riesgo y, por ende, solo surgirán obligaciones entre aquellos, debiendo mantener indemne a INDEPORTES ANTIOQUIA de cualquier reclamo o relación de subordinación.
5. El ente ejecutor asumirá los costos de las actividades que se desarrollen sin autorización del supervisor del convenio y/o sin previa disponibilidad presupuestal.
6. Informar de manera oportuna al supervisor del convenio las discrepancias halladas respecto de las especificaciones técnicas.
7. Informar oportunamente a INDEPORTES ANTIOQUIA cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución o la ley.
8. La información utilizada para el desarrollo del presente convenio es de carácter CONFIDENCIAL y deberá abstenerse de reproducirla o darla a conocer, y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado INDEPORTES ANTIOQUIA. Así mismo, deberá informar de la naturaleza reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.
9. El ente ejecutor debe garantizar la disponibilidad presupuestal previamente definida por INDEPORTES ANTIOQUIA para adelantar la ejecución total del evento, una vez le sea asignado este, ya que INDEPORTES ANTIOQUIA hace el primer desembolso del 50% luego del inicio del convenio con el respectivo cumplimiento de los requisitos; razón por la cual, el ente ejecutor deberá contar con la capacidad y disponibilidad presupuestal suficiente para asumir todos los gastos inherentes a la realización del evento, sin sujeción a la entrega total y previa del recurso por parte de INDEPORTES ANTIOQUIA.

10. Conformar y poner a disposición de la organización del evento deportivo los comités operativos y logísticos.
11. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del convenio

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. El ente ejecutor deberá presentar, al finalizar el evento, un informe detallado de la ejecución del convenio que incluya la ejecución técnica y financiera, registro fotográfico, informe descriptivo de las actividades desarrolladas y los soportes de los pagos realizados a los proveedores. Dicho informe deberá corresponder a la propuesta, a las actividades efectivamente ejecutadas y a los desembolsos realizados por INDEPORTES ANTIOQUIA, conforme a las normas fiscales vigentes, incluyendo además el soporte del aporte en especie efectuado como cofinanciación. La supervisión podrá solicitar informes parciales cuando lo considere necesario para verificar el avance y cumplimiento del objeto del convenio.
2. Para el cobro de los servicios de alimentación se tendrán en cuenta, para el primer día, el número de asistentes proyectado en los estudios previos y la ficha técnica. A partir del segundo día y hasta finalizar el evento se tendrán en cuenta para el pago el número de deportistas, personal de apoyo y delegados acreditados en la plataforma Deportesant
3. Designar una persona como supervisor por parte del ente ejecutor, el cual servirá de enlace para asistir a las reuniones de INDEPORTES ANTIOQUIA y entregar seguimientos y evaluaciones del convenio.
4. Apoyar la coordinación de los eventos y garantizar la disponibilidad, adecuación y correcta disposición de los espacios y escenarios deportivos necesarios para la ejecución del objeto del convenio, asegurando su pertinencia y capacidad conforme a los requerimientos de cada evento.
5. Deberá garantizar el pago oportuno de los recursos aprobados por INDEPORTES ANTIOQUIA a proveedores, jueces, ligas deportivas y actores del deporte, previa aprobación de recibo a entera satisfacción de INDEPORTES ANTIOQUIA por los servicios prestados.
6. Para efectuar los desembolsos, el ente ejecutor deberá abrir una cuenta de ahorros específica para consignar los recursos en ella y entregar a la entidad la certificación de apertura de esta; los recursos se destinarán únicamente para el desarrollo del convenio.
7. El ente ejecutor deberá garantizar que los rendimientos financieros que genere la cuenta de ahorros serán reintegrados a INDEPORTES ANTIOQUIA al momento de la liquidación del convenio. En caso de que no se presenten rendimientos financieros, deberá entregar una certificación del banco donde se abrió la cuenta en la cual se certifique que no se generaron rendimientos financieros.
8. El ente ejecutor deberá cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, SENA, Cajas de Compensación Familiar y el ICBF, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen.
9. El Inder deberá incorporar la matriz de riesgos que para el efecto ha establecido INDEPORTES ANTIOQUIA en los contratos o convenios derivados que celebre para la ejecución del convenio.
10. El ente ejecutor deberá exigir, dentro de los procesos de contratación que adelante para la ejecución del convenio, las garantías contractuales y poscontractuales necesarias para asegurar su cumplimiento, requiriendo como mínimo: i) Pago de salarios, prestaciones sociales e

indemnizaciones laborales por el cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, con vigencia de tres (3) años contados a partir de su terminación o de la expedición del acto correspondiente; ii) Responsabilidad civil extracontractual por valor de doscientos (200) SMMLV, con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio; iii) Garantía de calidad; y iv) Garantía de cumplimiento. En todas ellas deberá figurar como beneficiario y asegurado el Instituto INDEPORTES ANTIOQUIA; dichas garantías deberán ser aprobadas por el ente ejecutor, remitidas a INDEPORTES ANTIOQUIA y mantenerse vigentes durante la ejecución y liquidación del convenio.

11. Asumir y responder por el alojamiento en condiciones dignas de todas las delegaciones participantes en cada evento, por las adecuaciones de los establecimientos educativos en los cuales se alojarán los deportistas y entrenadores o, en su defecto, por garantizar la capacidad hotelera suficiente para hospedar a estos. Será responsabilidad del ente ejecutor gestionar el préstamo de las instituciones educativas requeridas para el alojamiento y alimentación de los deportistas.
12. Garantizar la preparación y distribución de alimentos para las delegaciones asistentes a través del montaje y puesta en marcha de los restaurantes escolares u otra estrategia para tal fin.
13. En el desarrollo de los juegos deportivos, cuando el municipio sede no cuente con el escenario reglamentario requerido para determinada disciplina, podrá gestionar con un municipio cercano el préstamo del escenario.
14. Garantizar, durante el desarrollo del evento deportivo, la disponibilidad permanente de servicio médico idóneo y de ambulancias debidamente habilitadas, que permita atender de manera oportuna cualquier eventualidad que se presente.
15. Garantizar el servicio de aseo, así como la seguridad y vigilancia de los espacios donde se desarrollen las diferentes actividades, durante toda la ejecución del evento deportivo.
16. En caso de no ejecutarse la totalidad del recurso, el ente ejecutor deberá reintegrar o liquidar el saldo según corresponda a INDEPORTES ANTIOQUIA.
17. Para la liquidación del convenio, se deberá demostrar que los pagos derivados del mismo fueron cargados en SECOP II junto con la totalidad de la documentación requerida, dentro de los términos legales establecidos.

b. OBLIGACIONES DE INDEPORTES ANTIOQUIA:

1. Designar un funcionario para la supervisión del convenio quien será la persona encargada de hacer seguimiento a la ejecución del convenio.
2. Desembolsar los recursos del convenio de conformidad a la forma establecida, según la disponibilidad del PAC.
3. Las demás obligaciones que se procuren en el cumplimiento de los objetivos del convenio con calidad, eficacia y efectividad en el plazo previsto para su ejecución, asumiendo las responsabilidades propias y buen desempeño del convenio, y contribuyendo a que la gestión de INDEPORTES Antioquia sea más eficaz.

7 ANÁLISIS DEL SECTOR, LA OFERTA, LA DEMANDA Y ANÁLISIS ECONÓMICO.

El análisis del sector, la oferta y la demanda del presente convenio está relacionado en el ANEXO II – ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO, el cual hace parte integral de este documento.

7.1 PRESUPUESTO OFICIAL:

De conformidad con el análisis del sector y el análisis de los precios del mercado, documentos que se anexan con los radicados No. 202601010652 y 202601010650 del 19/08/2026, El presupuesto del presente convenio se estimó por valor de **OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($821.830.375)** de los cuales INDEPORTES aporta la suma de **SETECIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($704.340.375**), respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 921 del 18/08/2026 y el MUNICIPIO realizará el aporte en especie cuantificado en **CIENTO DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L ($117.490.000)**

Para la definición de los precios del mercado, se realizó un estudio de los valores históricos de cada uno de los ítems y se realizó un incremento porcentual con respecto al IPC del año inmediatamente anterior, para el caso de alimentación a deportistas se tomó como base para el incremento el promedio entre el porcentaje de inflación al mes de marzo 2026, salario mínimo vigencia 2026 e IPC vigencia 2025; para el caso de los ítems que comprende alojamiento y alimentación de juzgamiento se solicitó cotización al municipio sede y se realizó comparativo de evento en la misma sede para la vigencia 2025.

Número de CDP	Tipo de Gasto	Fuente de los recursos	Rubro	Valor
Compromiso Indeportes.				
APORTE INDEPORTES ANTIOQUIA				
921 del 18 de Agosto de 2026	Inversión	Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	3.43.4301.73.0-205400.2.3.2.02.02.009.09.	$ 321,656,490
			3.43.4301.73.0-205400.2.3.2.02.02.009.10.	$ 382,683,885
TOTAL APORTE INDEPORTES ANTIOQUIA				**$ 704,340,375**
Aporte en especie MUNICIPIO SAN PEDRO DE URABÁ				
Certificado de cuantificación de aporte en especie	Aporte en especie			$ 117.490.000
			TOTAL CONVENIO	**$ 821.830.375**

7.2 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

En relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, INDEPORTES ANTIOQUIA procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

1. Retención en la Fuente a título de impuesto de renta, tarifa aplicable según el concepto del contrato y/o convenio y teniendo en cuenta lo establecido por la normatividad vigente en Colombia.
2. Retención en la fuente por concepto de IVA, tarifa del 15% sobre el IVA facturado (esta retención no opera para grandes contribuyentes).
3. Retención en la Fuente a título de impuesto de Industria y Comercio (Impuesto Municipal), la tarifa depende de lo establecido en el estatuto tributario del municipio donde se presta el servicio. Retención en la Fuente a título de impuesto de Industria y Comercio (Impuesto Municipal), la tarifa depende de lo establecido en el estatuto tributario del municipio donde se presta el servicio.
4. **Contribución Especial.** Contribución de orden departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental Antioquia No.**048 del 17 de octubre de 2025** (Artículos 224 a 235), Tarifa del **5%**, sobre el valor total del contrato de obra publica o de la respectiva adición.
5. **Tasa Pro-Deporte y Recreación,** Tasa de orden departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental Antioquia No.**048 del 17 de octubre de 2025** (Artículos 245 a 255), Tarifa del **2.5%**, el cual se aplica sobre el valor del contrato antes de IVA.
6. **Estampilla Pro-Desarrollo**, Estampilla de orden Departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No.**048 del 17 de octubre de 2025** (Artículos 256 a 265), tarifa del **0.6%**, aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA.
7. **Estampilla Pro hospitales Públicos**, Estampilla de orden Departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No.**048 del 17 de octubre de 2025** (Artículos 280 a 295), tarifa del **1%** aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA.
8. **Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid**. Estampilla de orden Departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No.**048 del 17 de octubre de 2025** (Artículos 296 a 308), tarifa del **0.4%**, aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA.
9. **Estampilla para el Bienestar del adulto mayo**r, Estampilla de orden Departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No.**048 del 17 de octubre de 2025** (Artículos 309 a 321), tarifa **2%**, aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA.
10. **Estampilla Pro desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado (I.U.E)**. Estampilla de orden Departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia **048 del 17 de octubre de 2025** (Artículos 322 a 332), tarifa del **4%** sobre el valor del contrato antes de IVA.

11. **Estampilla PRO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU-DIGITAL**. Estampilla del orden Departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia **048 del 17 de octubre de 2025** (Artículos 343 a 357), tarifa del **0.4%** aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA.

NOTA. El contratista debe tener en cuenta la calidad del contribuyente, el objeto del contrato y las exclusiones que trae la ley, ordenanza o decreto para la aplicación de los impuestos, tasas y contribuciones.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

7.3 FORMA DE DESEMBOLSO:

El valor del presupuesto aprobado por INDEPORTES ANTIOQUIA corresponde a cuáles **INDEPORTES** aporta la suma de **SETECIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($704.340.375),** distribuidos en **SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($ 694.340.375)** por concepto de recursos a aportar y **DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000)** corresponde al recurso a aportar como imprevistos.

Recursos a aportar: INDEPORTES Antioquia hará un primer desembolso de los recursos a aportar equivalente a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/L ($ 347.170.188).** Ver Cuadro Requisitos, requisitos primer desembolso

Un segundo desembolso de los recursos a aportar equivalente a la suma de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO TRECE PESOS M/L ($ 208.302.113)** o proporcional a la ejecución final del evento. Ver Cuadro Requisitos, requisitos segundo desembolso

Un tercer desembolso de los recursos a aportar equivalente a la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/L ($138.868.074)** o proporcional a la ejecución final del evento**,** previa presentación del informe final físico y financiero de la ejecución total de todos los servicios solicitados con los debidos soportes legales.

Recursos para imprevistos: El valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000)** como recurso a aportar para imprevistos. El uso total o parcial de este recurso será aprobado única y exclusivamente por el ordenador del gasto y la supervisión del convenio y, en caso de afectarse será desembolsado contra presentación del informe final físico y financiero de la ejecución total de los servicios solicitados con todos los debidos soportes legales que dé cuenta de la ejecución de los imprevistos aprobados.

Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, en caso de que, al vencimiento del convenio queden pendientes sumas de dinero por ejecutar por concepto de imprevistos serán liberados. El recurso no ejecutado por concepto del aporte de INDEPORTES Antioquia deberá ser reintegrado.

Para el desembolso, el ente ejecutor presentará cuenta de cobro y los recursos serán consignados en una cuenta bancaria exclusiva para la administración del recurso del convenio, y los rendimientos financieros que se generen en la misma serán propiedad de Indeportes Antioquia. El Gravamen al Movimiento Financiero que se genere por la devolución de los rendimientos financieros se descontarán de dicho valor.

LOS RECURSOS SE DESEMBOLSARÁN CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

CUADRO REQUISITOS

REQUISITOS PRIMER DESEMBOLSO	
1	Cuenta de cobro y/o Factura radicada (valor del aporte de INDEPORTES Antioquia)
2	Documento de incorporación de los recursos aportados por INDEPORTES Antioquia, al presupuesto del municipio o ente descentralizados según aplique
3	Certificado de disponibilidad presupuestal para la ejecución del convenio donde se relacionan los recursos que aporta INDEPORTES Antioquia incorporados al presupuesto del municipio o ente descentralizados según aplique
4	Certificado de apertura de cuenta bancaria ahorros, exclusiva para el manejo de los recursos del convenio con fecha de generación no superior a 30 días.
5	Certificado del pago de la seguridad social integral (salud, pensión y ARL) firmado por el Revisor fiscal (si se está obligado a tener revisor fiscal), en caso contrario debe venir firmado por el representante Legal autorizado según información del RUT. Este certificado debe ser expedido en el mismo periodo de la factura o cuenta de cobro y con fecha de expedición no superior a un mes. Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar copia de la CÉDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE (no mayor a 3 meses), en caso de que sea firmada por el Representante legal anexar fotocopia de la cedula de ciudadanía
6	Autorización de desembolso de recursos F-GF-50, firmado por el supervisor de INDEPORTES Antioquia
7	Acta de reunión inicial previa al desembolso, cronograma de eventos y presupuesto de inversión de los recursos del convenio.
8	RUT completo y con fecha de generación no superior a 30 días
9	Copia Clausulado del convenio
10	Inicio del convenio en el SECOP II
REQUISITOS SEGUNDO DESEMBOLSO	
1	Cuenta de cobro y/o Factura radicada (valor del aporte de INDEPORTES Antioquia proporcional a

	la ejecución del evento)
2	RUT completo y con fecha de generación no superior a 30 días
3	Certificado de la cuenta bancaria expedido por la entidad financiera, con fecha de generación no superior a 30 días (aplica para todos los pagos)
4	Copia Clausulado del convenio
5	Informe de avance diferenciando la ejecución de los recursos aportados por INDEPORTES Antioquia y los aportes en especie del municipio o ente descentralizados según aplique (Programación deportiva, acta de congreso técnico, recibimiento y acomodación de deportistas, acreditación de deportistas, alimentación de deportistas primer día)
6	Paz y salvo por el pago total de los servicios prestados durante el evento, por concepto de kits logísticos, juzgamiento y transporte a jueces, colegios de árbitros, ligas o personas naturales, de cada una de las disciplinas deportivas ejecutadas en el evento.
7	Informe de Supervisión y recibo a satisfacción (F-CA-58) firmado por el supervisor de INDEPORTES Antioquia.
8	Certificado del pago de la seguridad social integral (salud, pensión y ARL) firmado por el Revisor fiscal (si se está obligado a tener revisor fiscal), en caso contrario debe venir firmado por el representante Legal autorizado según información del RUT. Este certificado debe ser expedido en el mismo periodo de la factura o cuenta de cobro y con fecha de expedición no superior a un mes. Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar copia de la CÉDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE (no mayor a 3 meses), en caso de que sea firmada por el Representante legal anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía
9	Póliza AP
10	Demostrar mediante pantallazo que, una vez efectuado el pago anterior, se deberá cargar la documentación correspondiente en SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a la realización del mismo.
REQUISITOS DESEMBOLSO FINAL	
1	Cuenta de cobro y/o Factura radicada (valor del aporte de INDEPORTES Antioquia proporcional a la ejecución del evento)
2	RUT completo y con fecha de generación no superior a 30 días
3	Certificado de la cuenta bancaria expedido por la entidad financiera, con fecha de generación no superior a 30 días (aplica para todos los pagos)
4	Copia clausulado del convenio
5	Informe detallado de rendición de cuentas de la ejecución del convenio con los siguientes anexos: Contratos derivados del convenio entre municipio o ente deportivo y terceros, órdenes de pago y comprobantes de egreso donde se evidencien las retenciones hechas por ley, transferencias bancarias, facturas y/o cuentas de cobro, RUT de los contratistas, planillas y comprobantes de pago de la seguridad social de los contratistas, registros fotográficos. Paz y salvo del servicio de juzgamiento.
6	Informe detallado de los aportes en especie realizados por el municipio o ente descentralizado con los respectivos registros fotográficos.

7	Informe de Supervisión y recibo a satisfacción (F-CA-58) firmado por el supervisor de INDEPORTES Antioquia.
8	Certificado del pago de la seguridad social integral (salud, pensión y ARL) firmado por el Revisor fiscal (si se está obligado a tener revisor fiscal), en caso contrario debe venir firmado por el representante Legal autorizado según información del RUT. Este certificado debe ser expedido en el mismo periodo de la factura o cuenta de cobro y con fecha de expedición no superior a un mes. Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar copia de la CÉDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE (no mayor a 3 meses), en caso de que sea firmada por el Representante legal anexar fotocopia de la cedula de ciudadanía.
9	Demostrar mediante pantallazo que, una vez efectuado el pago anterior, se deberá cargar la documentación correspondiente en SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a la realización del mismo.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO CON ENTIDADES

La Constitución Política de Colombia establece el deporte dentro de los derechos sociales, económicos y culturales, al respecto señala:

> ***"ARTICULO 52.*** *Modificado por el art. 1, Acto Legislativo No. 02 de 2000. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.*
>
> *El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.*
>
> *Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.*
>
> *El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."*

A su vez, la **Ley 181 de 1995**, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte**,** señala en el **artículo 56**:

> *"**Artículo 56º.-** Los departamentos y los municipios o distritos deben elaborar anualmente un plan de inversiones con cargo a los recursos que esta Ley les cede, destinados al fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, incluyendo los recursos del numeral 4 del artículo 22 de la Ley 60 de 1993, para programas de deporte, recreación y cultura."*

Por su parte **La Ordenanza 8E de 1996**, señala como misión de Indeportes Antioquia:

"(…) servir a las organizaciones deportivas del Departamento a través de los recursos

tecnológicos, físicos, humanos y financieros en su propósito de organizar, financiar, investigar, capacitar y fomentar laeducación física, la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento de Antioquia. (…)"

Para el cumplimiento de las anteriores disposiciones normativas, las Entidades Públicas podrán asociarse con otras Entidades públicas para en el marco de los principios de coordinación y colaboración, cumplir los fines del Estado. Al respecto, el **Artículo 6° de la Ley 489 de 1998** señala:

> *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

Dicha Ley, otorga de manera expresa a las Entidades públicas la facultad de asociarse con otras entidades públicas, y al respecto en su Artículo 95, establece:

> "(…) **Artículo 95º.-** *Asociación entre entidades públicas.* Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.
>
> Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal (…)"

El decreto 1082 de 2015, señala

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. *Convenios o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

De conformidad con las disposiciones antes señaladas y teniendo en cuenta la naturaleza de las entidades intervinientes, las mismas deciden asociarse y unir esfuerzos en busca de garantizar el cumplimiento del objeto: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES DE INDEPORTES ANTIOQUIA, EN LA SUBREGIÓN DEL ÚRABA 2026."

Adicionalmente, mediante circular 2026000005 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2026 POSTULACIÓN A SEDES, se llevó a cabo el proceso de postulación para los municipios aspirantes a ser sedes de los Juegos

Deportivos Institucionales 2026, organizados por INDEPORTES Antioquia. en este sentido: "(…) Una vez analizadas las postulaciones y verificado el cumplimiento integral de los requisitos, se procedió a la clasificación de los municipios participantes. Este proceso contempló la evaluación de criterios técnicos, logísticos y de cobertura, con el fin de garantizar la adecuada organización y el óptimo desarrollo de cada uno de los eventos deportivos. Dentro de los aspectos evaluados se destacan la infraestructura deportiva, la capacidad de alojamiento para deportistas, jueces y personal organizador, el estado, disponibilidad y accesibilidad de los escenarios, así como las condiciones de alimentación, entre otros. Estos factores fueron determinantes para asegurar condiciones óptimas de participación y desarrollo de los juegos, INDEPORTES Antioquia mediante la circular con, la que se permite informar las sedes seleccionadas para la vigencia 2026. Circular 2026000021 DEL 5 DE MAYO DE 2026_ PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA DE SEDES PARA LA REALIZACION DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS INSTITUCIONALES 2026. Se ha dispuesto que la ejecución de los Juegos escolares 2026 en la subregión del Uraba, estará a cargo del ***Municipio de San Pedro de URABÁ en la subregión de Urabá.***

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

La Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES Antioquia realiza el proceso de selección de las sedes de cada uno de sus Juegos Deportivos Institucionales, incluidos los Juegos Escolares en sus fases subregionales y la final, a través de una convocatoria a la cual efectúan sus postulaciones los municipios interesados en ser sedes de éstos. Después de analizar todas las postulaciones y realizar visitas técnicas a todos los municipios postulados, se procede con la clasificación de cada uno de estos. En este proceso se tuvieron en cuenta diferentes factores técnicos, así como la capacidad logística y de cobertura para la realización de cada uno de los juegos deportivos. Así mismo, la revisión de cada una de las propuestas presentadas y contrastadas frente a los criterios recogidos por el personal técnico de INDEPORTES ANTIOQUIA durante el recorrido hecho en cada visita, permitieron tener una apreciación más acertada del papel que juega cada municipio en caso de ser seleccionado como sede.

Aspectos tenidos en cuenta como la infraestructura deportiva, la infraestructura para el alojamiento de deportistas, la capacidad para albergar jueces, personal de la organización del evento y demás personas que de una u otra manera son actores en el desarrollo de los juegos, así como las zonas de alimentación, la accesibilidad al municipio y a los diferentes escenarios, fueron elementos que contribuyeron en la selección de las sedes asignadas. Esto, con el propósito de brindar a través de los municipios escogidos las mejores garantías en cuanto a cobertura, participación y atención de los participantes en los diferentes Juegos Deportivos Institucionales.

Los municipios que cumplieron con los requisitos dispuestos en la convocatoria fueron seleccionados y posteriormente notificados *mediante la circular con, la que se permite informar las sedes seleccionadas para la vigencia 2026. Circular 2026000021 DEL 5 DE MAYO DE 2026_ PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA DE SEDES PARA LA REALIZACION DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS INSTITUCIONALES 2026. Se ha dispuesto que la ejecución de los Juegos escolares fase subregional Úraba 2026, estará a cargo del MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ*

Es importante resaltar que la ley 181 de 1995 insta a los municipios a través de sus entes deportivos municipales a implementar actividades tendientes a la promoción y fomento del deporte, la actividad física, la recreación y la educación física; con lo cual se justifica la idoneidad del Instituto en sus funciones para la celebración de este tipo de convenios.

Por su parte, la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES Antioquia tiene, entre otras funciones, promover, organizar y desarrollar los Juegos Deportivos Institucionales del departamento, incluidos los Festivales Deportivos Escolares, los Juegos Intercolegiados, los Juegos Deportivos Campesinos y los Juegos Deportivos Departamentales.

En ese sentido, esta dependencia realiza la planeación, organización y ejecución de eventos deportivos mediante los cuales, conjuntamente y en articulación con los diferentes municipios del departamento, se generan acciones afirmativas para fortalecer el tejido social a través del deporte; aportando además múltiples beneficios económicos y sociales para favorecer el desarrollo sostenible de los territorios y sus comunidades.

Se concluye a partir de todo lo anterior, que, acorde con el objeto y funciones concurrentes de ambas entidades públicas, están facultadas para celebrar un convenio Interadministrativo para el desarrollo administrativo, logístico y técnico de **la fase Subregional de los Juegos Deportivos escolares 2026 que tendrá como sede la subregión URABÁ.**

10. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Hay que precisar que la Entidad en atención a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 artículo 4 y el del Decreto 1082 de 2015 artículo 17, y con observancia de las directrices indicadas para los efectos por Colombia Compra Eficiente, elaboró la matriz de riesgos de la Entidad en donde se relacionan los riesgos previsibles determinados por la Entidad en los procesos de adquisición de bienes y servicios en sus diferentes etapas (planeación, selección, contratación, ejecución).

La matriz corresponde al Anexo III, y se precisará que hace parte integrante de los estudios previos.

11. EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

A continuación, se definen cuáles serán los mecanismos de cobertura que, de conformidad con el análisis de riesgos efectuado por la Entidad, se estiman exigibles para el proceso de contratación específico.

Suficiencia de las garantías		
Amparo	***Valor del Amparo***	***Vigencia***
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio estatal	Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio	Igual a su plazo y seis (6) meses más, contados a partir de la terminación del convenio o a la expedición de acto administrativo que ordene su terminación NOTA: LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO, ADEMÁS DE LAS FECHAS

		ANTERIORMENTE ESTABLECIDAS, DEBERÁ INCORPORAR LA ACLARACIÓN QUE LA PÓLIZA TENDRÍA VIGENCIA HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

PARAGRAFO: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, el ente ejecutor deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.
La póliza de cumplimiento, además de las fechas anteriormente establecidas, deberá incorporar la aclaración que la póliza tendría vigencia hasta la liquidación del convenio

El ente ejecutor exigirá dentro del (los) proceso(s) de contratación, las garantías contractuales y pos contractuales suficientes y necesarias para asegurar el cumplimiento del Convenio, y como mínimo requerirá garantías de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, responsabilidad civil extracontractual, cumplimiento, calidad del servicio y demás que considere necesarias para salvaguardar el cumplimiento del objeto contractual. En las mismas, deberá registrarse como beneficiario y asegurado El ente ejecutor e INDEPORTES Antioquia

12. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONVENIO A CELEBRAR.

a. Plazo: El plazo del convenio será de tres (3) meses a partir del inicio del convenio en el SECOP II, sin exceder el 30 de diciembre de 2026.

b. Supervisión del convenio: La supervisión en el cumplimiento del contrato estará a cargo de un funcionario idóneo de Indeportes Antioquia y la misma debe consistir en: 1) Verificar que la etapa precontractual se haya cumplido (Estudios Previos, Pliegos de Condiciones Definitivos, disponibilidad y registro presupuestal, garantías y aprobación de las mismas). 2) Que el contrato se inicie en la fecha estipulada, sin que ésta pueda ser anterior a la fecha de su legalización, 3) Vigilar el cumplimiento del pago de las obligaciones mensuales de seguridad social y aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, por parte del Contratista. 4) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5) Solicitar los informes pertinentes. 6) Hacer el acta de liquidación final del contrato. 7) Informar sobre cualquier posible incumplimiento contractual. Entre las demás obligaciones establecidas en la normativa que rige la materia

c. Lugar de Ejecución: para efectos legales el domicilio contractual será el Distrito de Medellín, sin embargo, prestará los servicios objeto del Convenio en el municipio de San Pedro de Urabá

13. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES:

MULTAS: INDEPORTES ANTIOQUIA podrá imponer multas por incumplimiento, mora o deficiencia de

cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, sus anexos y demás documentos que lo integren, o por haber incumplido estas imperfectamente. La multa se impondrá por un monto equivalente al 0.5% del valor total estimado del contrato cada vez que el contratista incurriere en un hecho constitutivo de incumplimiento.

La Multa procederá por cada situación o hecho de incumplimiento; o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de diez (10) días continuos en relación con la obligación incumplida; si la obligación incumplida sobrepasare el término concedido INDEPORTES ANTIOQUIA podrá dar por terminado el contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. El monto de estas multas, previo agotamiento y ejecutoria del acto que la impone, podrá ser: i) descontado de los saldos pendientes a favor del contratista. ii) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, iii) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: INDEPORTES ANTIOQUIA, en caso de incumplimiento grave y directo del objeto del contrato, o en caso de declarar la terminación anticipada del mismo, por acciones u omisiones del contrato imputables al contratista, podrá declarar a título de pena y tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio.

Dicha suma se imputará al monto de los prejuicios que sufra INDEPORTES ANTIOQUIA, y su valor se podrá descontar: i) de los saldos pendientes a favor del contratista. ii) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, iii) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del Contratista, si el monto de éstos fuere superior al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada. Lo anterior, toda vez, que el pago de la pena no se entiende como extinta la obligación principal a cargo del contratista de indemnizar la totalidad de perjuicios causados.

El procedimiento establecido la imposición de multas, sanciones contractuales y declaratorias de incumplimiento será el contenido en la Ley 1474 de 2011 Art. 86.

14. ANEXOS.

Hacen parte integral del presente estudio previo los anexos que se detallan a continuación:

Anexo	Tipo de Anexo	Radicado	Fecha
I	Especificaciones Técnicas y/o Ficha Técnica, según corresponda	N/A	N/A
II	Análisis del Sector Económico	202601010652	19/08/2026

III	Análisis de Riesgos	N/A	N/A
IV	Análisis de Precios del Mercado	202601010650	19/08/2026

FERNEY CARDONA ECHEVERRI_001
SUBGERENTE DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO_001

Rol Jurídico: *Ana Maria Serna Sora. Contratista. Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo*
Rol Administrativo: *Vanessa Kammerer Gutiérrez. Contratista. Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo.*
Rol Técnico: *Sandra García Zabala. Contratista. Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo*